

Reglamento de Régimen Interior

de la Delegación de Alumnos de
la Universidad Politécnica de
Madrid **Año 2022**



El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, en sesión ordinaria válidamente constituida el día 27 de Octubre de 2022.

ÍNDICE

Título I.

De la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid

página 3

Título II.

Derechos y obligaciones de los Representantes de Alumnos de la UPM

página 5

Título III.

Órganos de Gobierno, administración y representación de la Delegación de Alumnos de la UPM

página 7

Título IV.

La Delegación de Alumnos de Centro

página 31

Título V.

La elección del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro

página 33

Título VI.

Régimen económico

página 36

Disposiciones.

Adicionales

página 38

Disposiciones.

Transitorias

página 38

Disposición.

Derogatoria

página 39

Disposición.

Final

página 39

Título I. De la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid

Artículo 1. De la naturaleza de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid

1. La Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, con siglas DA-UPM y en adelante Delegación de Alumnos UPM, es el órgano estatutario de la UPM encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante UPM o Universidad, según el artículo 125 de los Estatutos de la misma.
2. La Delegación de Alumnos UPM no está vinculada a ninguna de las asociaciones de alumnos de la UPM, ni a entidades de otra naturaleza.
3. A la Delegación de Alumnos UPM pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 2. De la ubicación de la Delegación de Alumnos UPM

El lugar de ubicación de la Delegación de Alumnos UPM es el siguiente:

- Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
Rectorado Universidad Politécnica de Madrid, edificio A.
- Avda. Ramiro de Maeztu, nº 7
28040 - Madrid – España

Artículo 3. De las funciones de la Delegación de Alumnos UPM

La Delegación de Alumnos UPM es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes y defender sus derechos, tanto individuales como colectivos, ante las autoridades competentes.

Son funciones de la Delegación de Alumnos UPM según el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid:

- a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Informar al estudiante con la ayuda de los Centros sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que le puedan afectar o interesar.
- c) Constituir un servicio de atención al estudiante.
- d) Participar en la organización de los servicios de atención a la comunidad universitaria y en la asignación de los fondos destinados a ella.
- e) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- f) Ser oída por el Rector para la designación de alumnos en el Consejo de Gobierno, en su caso.
- g) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.

- h) Promover y apoyar el interés por la vida cultural y deportiva. i) Aquellas que deriven del presente Reglamento.

Artículo 4. De los fines de la Delegación de Alumnos UPM

Además, son fines de la Delegación de Alumnos UPM:

- a) Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes.
- b) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar las posiciones de los alumnos de la UPM.
- c) Constituir un eficaz servicio de información y asistencia al estudiante que abarque una amplia gama de prestaciones.
- d) Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva.
- e) Fomentar y fortalecer las relaciones entre todos los estudiantes.
- f) La mejora de la calidad de la enseñanza impartida y de la investigación realizada.
- g) La consecución de un marco jurídico que sienta las bases para el logro de una Universidad con el más alto nivel en el desarrollo de sus fines, así como dicho logro y que reconozcan la Delegación de Alumnos UPM como parte intrínseca de la Universidad y se comprometa con sus fines y actividades.
- h) Todas aquellas mencionadas en el presente reglamento así como sus disposiciones de desarrollo.
- i) Todas aquellas emanadas de disposiciones normativas de rango superior.

Artículo 5. De las actividades de la Delegación de Alumnos UPM

Para el desarrollo de sus fines, la Delegación de Alumnos UPM realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Participar en los Órganos de Gobierno, administración y representación de la Universidad y sus Centros.
- b) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio.
- c) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos basándose en los principios de igualdad y equidad socioeconómica.
- d) Intervenir en la organización de la extensión universitaria.
- e) Participación en asociaciones estudiantiles nacionales e internacionales.
- f) La aplicación de mecanismos de control real del rendimiento del profesorado.

Artículo 6. Del funcionamiento democrático de la Delegación de Alumnos UPM

El funcionamiento de la Delegación de Alumnos UPM es democrático y se basa en la voluntad de la mayoría de sus miembros.

Título II. Derechos y obligaciones de los Representantes de Alumnos de la UPM

Artículo 7. De la condición de Representante de Alumnos de la Universidad Politécnica de la Madrid

- a) Se considera Representante de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante Representante de Alumnos UPM, a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por éstos de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, así como los Estatutos y el Reglamento Electoral de la UPM y sus disposiciones de desarrollo, y en tanto conserve dicha condición de tal.
- b) Cualquier cargo de Representante de Alumnos UPM tendrá una duración de un año, contando desde la fecha de su elección, que podrá renovarse según lo establecido en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, permaneciendo en funciones desde la finalización de dicho plazo hasta la toma de posesión del sucesor en el cargo que corresponda, siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la UPM.
- c) En ningún caso podrá ostentarse un mismo cargo de gobierno electivo unipersonal más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 8. De las obligaciones de los Representantes de Alumnos UPM

Son obligaciones de los Representantes de Alumnos UPM, igualmente importantes:

- a) Participar en el desempeño de los fines y actividades de la Delegación de Alumnos UPM.
- b) Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los Órganos de Gobierno de la UPM, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de la Universidad.
- c) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
- d) Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la Universidad.
- e) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los Órganos de Gobierno colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos Órganos.
- f) La independencia de actuación, tanto institucional como ideológica o cualquier otra que pudiese interferir, en el desempeño de sus funciones.

- g) Todas aquellas que le atribuyan la legislación vigente, el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, así como aquéllas que le encomienden los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos UPM.

Artículo 9. De los derechos de los Representantes de Alumnos UPM

Son derechos de los Representantes de Alumnos UPM:

- a) El libre ejercicio de su representación o delegación.
- b) Participar en los acuerdos y deliberaciones de los Órganos de Gobierno en los que ejerzan representación.
- c) Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
- d) Que las opiniones vertidas en el ejercicio de su actividad como representante de alumnos no sean tenidas en cuenta como realizadas a título personal salvo que la persona así lo expresase.
- e) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.
- f) Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.
- g) Que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. La UPM arbitrará procedimientos para que la labor académica de representantes y delegados de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.
- h) Disponer espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes. Además se garantizaran espacios propios y exclusivos, no sólo para difusión, sino para su actuación como representantes en general. Será fundamental que dicha información tenga un formato accesible y que tales espacios estén adaptados para facilitar el acceso y la participación de los estudiantes con discapacidad.
- i) Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.
- j) Todos aquellos que le atribuyan la legislación vigente, el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, así como aquéllos que le otorguen los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos UPM.

Título III. Órganos de Gobierno, administración y representación de la Delegación de Alumnos UPM

Artículo 10. De los órganos de la Delegación de Alumnos UPM

Son Órganos de ámbito universitario de la Delegación de Alumnos de la UPM, al menos:

1. Colegiados:
 - a) La Junta de Representantes de la UPM.
 - b) La Junta de Delegados de la UPM.
2. Unipersonales:
 - a) El Delegado de Alumnos de la UPM.
 - b) El Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos UPM.
 - c) El Secretario de la Delegación de Alumnos UPM.
 - d) El Tesorero de la Delegación de Alumnos UPM.

También podrán ser Órganos de ámbito universitario de la Delegación de Alumnos de la UPM:

1. Unipersonales:
 - a) Los Subdelegados de Alumnos de la UPM.
2. Comisiones emanadas de los Órganos de ámbito universitario de la Delegación de Alumnos UPM.
3. Aquellos otros que así señale el presente Reglamento.

Son Órganos de ámbito de Escuela o Facultad, en adelante Centro, de la Delegación de Alumnos UPM, al menos:

1. Colegiados:
 - a) La Junta de Delegados de Centro.
2. Unipersonales:
 - a) El Delegado de Alumnos de Centro.
 - b) El Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - c) El Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - d) El Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.

También podrán ser Órganos de ámbito de Centro de la Delegación de Alumnos UPM:

1. Unipersonales:
 - a) Los Subdelegados de Alumnos de Centro.
2. Comisiones emanadas de los Órganos de ámbito de Centro de la Delegación de Alumnos UPM.

3. Aquellos otros que así señale el presente Reglamento así como el correspondiente Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de Centro.

Artículo 11. Del carácter de los miembros de la Delegación de Alumnos UPM

1. La condición de Representante de Alumnos UPM, miembro de un Órgano de Gobierno colegiado u Órgano de Gobierno unipersonal es personal e intransferible, no pudiendo delegarse las funciones salvo en los casos previstos en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
2. Será posible la sustitución en los casos previstos en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 12. Pérdida de la condición de Representante de Alumnos UPM

La condición de Representante de Alumnos UPM se perderá por:

- a) Agotarse el periodo para el que fue elegido o designado. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la UPM.
- b) Causar baja en el sector de los estudiantes de titulaciones oficiales de la UPM.
- c) Sentencia judicial firme en delito doloso.
- d) Dejar de cumplir las condiciones necesarias para ser Representante de Alumnos UPM, según los criterios fijados por el presente Reglamento.

Artículo 13. Pérdida de la condición de miembro de un Órgano colegiado de la Delegación de Alumnos UPM

La condición de miembro de un Órgano colegiado se perderá por:

- a) Perder la condición de Representante de Alumnos UPM.
- b) Dimisión, según lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
- c) Dejar de cumplir las condiciones necesarias para la membresía del Órgano declarada por la presidencia del mismo, según los criterios fijados por el presente Reglamento.
- d) Incapacidad o ausencia prolongada declarada por la presidencia del Órgano correspondiente, según los criterios fijados por el presente Reglamento.

Artículo 14. Pérdida de la condición de Órgano unipersonal de la Delegación de Alumnos UPM

La condición de Órgano unipersonal electivo se perderá por:

- a) Perder la condición de Representante de Alumnos UPM.

- b) Dimisión, según lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
- c) Ser aprobada una moción de censura al mismo según el procedimiento establecido en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Capítulo I. Órganos colegiados de ámbito universitario

Sección I. Disposiciones generales

Artículo 15. Convocatoria, Orden del día y documentación

1. Las sesiones de los Órganos colegiados de ámbito universitario de la Delegación de Alumnos UPM serán convocadas por su Presidente por propia iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros.
2. La fijación del Orden del día corresponderá al Presidente. Por mandato de éste, el Secretario remitirá la convocatoria que lo incluya con una antelación mínima de 7 días naturales, si es sesión ordinaria. También se adjuntará el Acta de la sesión anterior, o la propuesta de la misma si ésta no hubiera sido aprobada aún, y la documentación que a criterio del Presidente pueda facilitar el desarrollo de la sesión, entre la que se deberán incluir, en su caso, las propuestas de acuerdo y los elementos indispensables para la formación de juicio sobre la naturaleza de los asuntos a tratar. Si esta documentación fuese muy voluminosa y no pudiera facilitarse por medios telemáticos, o si tuviera carácter reservado, deberá estar disponible, en el lugar y horario que se señalen en la convocatoria, para que pueda ser consultada por los miembros del Órgano colegiado que corresponda.
3. Durante el plazo comprendido entre la fecha de dicha convocatoria y dos días hábiles antes de la celebración de la sesión, el Presidente podrá incluir puntos adicionales siempre que haya sido solicitado por, al menos, la quinta parte de los miembros, y también podrá hacerlo por razón de urgencia de resolución de los mismos.
4. Cuando la convocatoria se realice a propuesta de, al menos, la cuarta parte de los miembros del Órgano colegiado de la Delegación de Alumnos UPM, el Orden del día de dicha convocatoria incluirá los puntos propuestos por los solicitantes, así como la documentación y propuestas que, en su caso, remitan aquellos. La celebración de la sesión se realizará en un plazo no superior a quince días naturales desde la fecha de la solicitud.

5. En sesiones extraordinarias del Órgano colegiado de la Delegación de Alumnos UPM que deban ser convocadas con carácter de urgencia, la convocatoria deberá realizarse con, al menos, 48 horas de antelación, adjuntándose el orden del día y la documentación complementaria correspondiente o el lugar y horario en el que los miembros del Órgano colegiado de la Delegación de Alumnos UPM pueden consultarla.
6. Se publicará la convocatoria y el Orden del día por mediotelemáticos de acceso público, o físicos en caso de no disponer de los primeros, sin perjuicio de su remisión a los miembros del Órgano colegiado correspondiente.
7. En todos los casos, salvo en el de la elección del Delegado de Alumnos de la UPM, el Orden del día de la convocatoria deberá incluir el punto “Ruegos y Preguntas” así como un punto que haga referencia a la aprobación del acta de la sesión anterior cuando se trate de una sesión ordinaria.

Artículo 16. Disposiciones Generales de los Órganos colegiados de ámbito universitario

1. Las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en días lectivos, de lunes a viernes, evitando en la medida de lo posible la celebración de dichas sesiones durante los períodos oficiales de exámenes de la UPM, así como durante los quince días naturales anteriores a éstos.
2. Dichas sesiones podrán abrirse a cualquier alumno interesado en asistir sin voto, previa solicitud a la presidencia del Órgano colegiado correspondiente, pudiendo tener voz a consideración de la presidencia.
3. En aquellos Órganos colegiados de la Delegación de Alumnos de la UPM donde un Representante de Alumnos UPM pueda cumplir la condición de miembro por ostentar más de un cargo que se lo permita, se asignará, en todo caso, un único voto por cada Representante de Alumnos UPM.

Artículo 17. Publicación de acuerdos

Se deberán publicar los acuerdos tomados durante la sesión en un plazo máximo de una semana por medios telemáticos de acceso público, o físicos en caso de no disponer de los primeros.

Sección II. La Junta de Representantes de la UPM

Artículo 18. Definición de la Junta de Representantes de la UPM

1. La Junta de Representantes de la UPM, en adelante Junta de

Representantes UPM o JR-UPM, es el máximo Órgano de la Delegación de Alumnos UPM y de representación de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Estará presidida por el Delegado de Alumnos de la UPM, en adelante Delegado UPM, y actuará como secretario el Secretario de la Delegación de Alumnos UPM, en adelante Secretario DA-UPM.

Artículo 19. **Composición de la Junta de Representantes UPM**

1. La Junta de Representantes UPM estará compuesta por:
 - a) Todos los representantes estudiantiles en el Claustro Universitario.
 - b) Todos los miembros de la Junta de Delegados de la UPM.
 - c) El Delegado UPM y el Secretario DA-UPM.
2. Cuando en algún miembro de la Junta de Representantes de la UPM concurren simultáneamente las circunstancias a) y b), los representantes de Alumnos del Centro elegirán un miembro más en la Junta de Representantes UPM por cada uno que incurra en la citada circunstancia tal y como se describe en el Reglamento Electoral de la Delegación de Alumnos UPM.
3. Se perderá la condición de miembro de la JR-UPM por incapacidad, o ausencia no justificada a dos sesiones declarada por la Presidencia del mismo. Las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum serán contabilizadas. Podrá declararse la pérdida de dicha condición en cualquier momento tras el cierre de la sesión en la que se produjo la segunda ausencia.

Artículo 20. **Competencias de la Junta de Representantes UPM**

Son competencias de la Junta de Representantes UPM:

- a) Elegir y revocar, en su caso, al Delegado UPM.
- b) Ratificar la dimisión, en su caso, del Delegado UPM.
- c) Ratificar como Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos UPM al Subdelegado de Alumnos de la UPM propuesto para tal por el Delegado UPM.
- d) Ser oída por el Delegado de Alumnos de la UPM para el nombramiento de los Subdelegados de Alumnos de la UPM y el Tesorero de la Delegación de Alumnos UPM.
- e) Elaborar, aprobar y proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y las modificaciones del mismo.
- f) Elaborar y aprobar sus propios Reglamentos de funcionamiento y los de

- la Delegación de Alumnos UPM de ámbito universitario.
- g) Revocar cualquier acto o acuerdo del mismo, de otro u otros Órganos de la Delegación de Alumnos UPM de cualquier ámbito.
 - h) Asignar al Órgano, o a los Órganos que estime oportunos, competencias de la Delegación de Alumnos UPM que no hayan sido atribuidas expresamente con anterioridad a ningún otro Órgano de la misma.
 - i) Ratificar los cargos designados temporalmente por el Delegado UPM.
 - j) Establecer las comisiones delegadas de la JR-UPM que estime oportunas, fijar sus funciones, determinar los criterios de elección y revocación de sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
 - k) Aprobar o sancionar la documentación de cada ejercicio económico de la Delegación de Alumnos UPM, así como las propuestas de creación y modificación de normativas económicas.
 - l) Aquellas otras que le atribuyan la legislación vigente, el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 21. Periodicidad de las sesiones de la Junta de Representantes UPM

La Junta de Representantes UPM se convocará, al menos dos veces en sesión ordinaria durante la legislatura del Delegado UPM.

Artículo 22. Inicio de sesiones de la Junta de Representantes UPM

1. Para iniciar sesión de la Junta de Representantes UPM será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros.
2. En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria, que será al menos media hora después, momento en el que bastará la presencia de al menos un tercio de los miembros para considerarlo válidamente constituido. De no existir entonces dicho quórum, se suspenderá la sesión.

Artículo 23. Adopción de acuerdos de la Junta de Representantes UPM

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros.
2. Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría absoluta de votos favorables, esto es, cuando éstos superen a la mitad de los emitidos. Será rechazada cuando obtenga mayoría absoluta de votos desfavorables.
3. En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser

aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación, siendo tan sólo necesario para que la propuesta prospere que en esta segunda votación se alcance mayoría simple, esto es, mayoría de votos favorables sobre desfavorables. Será rechazada cuando obtenga mayoría simple de votos desfavorables.

4. El Presidente elegirá la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas físicas o lo solicite al menos un quince por ciento de los miembros presentes.

Sección III. La Junta de Delegados de la UPM

Artículo 24. Definición de la Junta de Delegados de la UPM

1. La Junta de Delegados de la UPM, en adelante Junta de Delegados UPM o JD-UPM, es un Órgano de la Delegación de Alumnos UPM y de representación de las Delegaciones de Alumnos de Centro.
2. Estará presidida por el Delegado UPM y actuará como secretario el Secretario DA-UPM.

Artículo 25. Composición de la Junta de Delegados UPM

1. La Junta de Delegados UPM estará compuesta por:
 - a) Todos los Delegados de Alumnos de Centro.
 - b) Un miembro elegido por y de entre los Representantes de Alumnos UPM de cada Centro.
 - c) El Delegado UPM y el Secretario DA-UPM.
2. Se invitarán con voz pero sin voto a los Subdelegados de Alumnos de la UPM, al Tesorero de la Delegación de Alumnos UPM y a los miembros de la JR-UPM.
3. Se perderá la condición de miembro de la JD-UPM por incapacidad, o ausencia no justificada a dos sesiones declarada por la Presidencia del mismo. Las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum serán contabilizadas. Podrá declararse la pérdida de dicha condición en cualquier momento tras el cierre de la sesión en la que se produjo la segunda ausencia.

Artículo 26. Competencias de la Junta de Delegados UPM

Son competencias de la Junta de Delegados UPM:

- a) Autorizar la celebración de contratos, acuerdos y convenios, para su posterior elevación al Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1j) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Deliberar sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito universitario que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.

- c) Ratificar como Secretario DA-UPM, al alumno de la UPM propuesto para tal por el Delegado UPM.
- d) Ratificar los Reglamentos de ámbito de Centro de la Delegación de Alumnos UPM aprobados en Junta de Delegados de Centro que sustituirían al Reglamento Tipo de las Delegaciones de Centro aprobado por la JR-UPM.
- e) Establecer las comisiones delegadas de la JD-UPM que estime oportunas, fijar sus funciones, determinar los criterios de elección y revocación de sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- f) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo, o le sean delegadas por la JR-UPM durante el tiempo que considere.

Artículo 27. Periodicidad de las sesiones de la Junta de Delegados UPM

La Junta de Delegados UPM se convocará tantas veces como considere el Delegado UPM.

Artículo 28. Inicio de sesiones de la Junta de Delegados UPM

1. Para iniciar sesión de la Junta de Delegados UPM será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros.
2. En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria, que será al menos media hora después, momento en el que quedará válidamente constituido con independencia del número de miembros presentes.

Artículo 29. Adopción de acuerdos de la Junta de Delegados UPM

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros.
2. Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría absoluta de votos favorables, esto es, cuando los votos afirmativos superen a la mitad de los emitidos. Será rechazada cuando obtenga mayoría absoluta de votos desfavorables.
3. En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación, siendo tan sólo necesario para que la propuesta prospere que en esta segunda votación se alcance mayoría simple, esto es, mayoría de votos afirmativos sobre negativos. Será rechazada cuando obtenga mayoría simple de votos desfavorables.
4. El Presidente elegirá la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta

cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas físicas o lo solicite al menos un quince por ciento de los miembros presentes.

Capítulo II. Órganos unipersonales de ámbito universitario

Artículo 30. El Delegado de Alumnos de la UPM

1. Es el máximo representante de los alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Es la máxima autoridad de la Delegación de Alumnos UPM, ostenta su representación y ejerce la dirección, gobierno y gestión de la misma.
3. Es elegido por y de entre la Junta de Representantes UPM.
4. Ostenta la Presidencia de los Órganos colegiados de la Delegación de Alumnos UPM.

Artículo 31. Competencias del Delegado de Alumnos de la UPM

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son competencias del Delegado UPM:

- a) Representar a los alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Representar institucional, judicial y administrativamente a la Delegación de Alumnos UPM.
- c) Ejercer las funciones de dirección, coordinación, gestión y representación de la Delegación de Alumnos UPM.
- d) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los Órganos colegiados de ámbito universitario, así como convocar sussesiones.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos colegiados de ámbito universitario.
- f) Informar a los Órganos colegiados de ámbito universitario de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, así como de los hechos relevantes y de interés para la vida universitaria.
- g) Nombrar a los Subdelegados de Alumnos de la UPM y al Tesorero de la Delegación de Alumnos UPM, una vez oída la JR-UPM.
- h) Proponer como Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos UPM a uno de los Subdelegados de Alumnos de la UPM, para su ratificación en la JR-UPM.
- i) Proponer al Secretario DA-UPM para su ratificación en la JD-UPM.
- j) Ser el máximo responsable, junto con el Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM, de la gestión de los recursos económicos de la misma.
- k) Presentar a la JR-UPM, para su aprobación, si procede, la documentación económica de la Delegación de Alumnos UPM, que

habrá sido elaborada de forma conjunta con el Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM.

- l) Presentar la Memoria Anual de la Delegación de Alumnos UPM a la JR-UPM.
- m) Autorizar el gasto y ordenar los pagos de conformidad con los presupuestos de la Universidad Politécnica de Madrid, y los de la Delegación de Alumnos UPM.
- n) Ser responsable, junto con el Secretario DA-UPM, de los registros, archivos y de la documentación que se encuentre en los archivos de la Delegación de Alumnos UPM.
- o) Formar las comisiones delegadas de la Delegación de Alumnos UPM que estime oportunas, fijar sus funciones, determinar los criterios de elección y revocación de sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- p) Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos UPM y al logro de sus objetivos.
- q) Designar temporalmente a alumnos que, reuniendo las condiciones necesarias para su desempeño, ocupen cargos vacantes en Órganos o Comisiones de la Universidad Politécnica de Madrid o de la Delegación de Alumnos UPM. Dichas designaciones deberán ser posteriormente ratificadas por la JR-UPM.
- r) Proponer la suscripción y denuncia de los convenios y contratos de colaboración con personas físicas o entidades públicas o privadas, para su posterior elevación al rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1.j) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- s) Ejercer las demás funciones que le atribuyan la legislación vigente, el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, así como aquéllas que le encomiende los Órganos colegiados de ámbito universitario, y las que no hayan sido asignadas expresamente a ningún otro Órgano de la Delegación de Alumnos UPM.

Artículo 32. Los Subdelegados de Alumnos de la UPM

1. El Delegado UPM podrá designar, oída la JR-UPM, a tantos Subdelegados de Alumnos de la UPM, en adelante Subdelegados UPM, como considere necesario de entre los alumnos de la UPM.
2. Los Subdelegados UPM ejercerán las funciones que el Delegado UPM les encomiende o delegue. Estos podrán ser denominados con el cargo de Subdelegado del área que corresponda según sus funciones.
3. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado UPM o cuando concluya el mandato del Delegado UPM que los designó, pudiendo continuar todos o alguno de ellos, en funciones a propuesta

del nuevo Delegado UPM hasta la toma de posesión de los nuevos Subdelegados UPM que les sustituyan.

Artículo 33. El Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de la UPM

1. El Delegado UPM propondrá de entre los Subdelegados UPM a uno que asuma la Subdelegación Primera de la Delegación de Alumnos de la UPM y por tanto asuma las atribuciones del Delegado UPM en caso de ausencia, incapacidad temporal o permanente o cuando así lo disponga el presente Reglamento. Este Subdelegado UPM deberá pertenecer a la JR-UPM con anterioridad a su nombramiento y habrá de ser ratificado por dicha Junta.
2. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado UPM o cuando concluya el mandato del Delegado UPM que lo nombró, siguiendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de la UPM, en adelante Subdelegado Primero DA-UPM.

Artículo 34. El Secretario de la Delegación de Alumnos de la UPM

1. El Secretario DA-UPM será el máximo responsable, junto con el Delegado UPM, de la gestión de los archivos de la Delegación de Alumnos UPM.
2. El Delegado UPM propondrá, para su ratificación por la JD-UPM, al alumno de la Universidad Politécnica de Madrid que ejercerá como Secretario DA-UPM.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado UPM o cuando concluya el mandato del Delegado UPM que lo nombró, siguiendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado UPM y del nuevo Secretario DA-UPM.

Artículo 35. Funciones del Secretario de la Delegación de Alumnos UPM

Serán funciones del Secretario DA-UPM:

- a) Ser fedatario de la Delegación de Alumnos UPM.
- b) Actuar como Secretario y levantar Acta de las sesiones de los Órganos colegiados de ámbito universitario en los casos previstos en el presente Reglamento.
- c) Custodiar el archivo y registro general y el sello oficial de la Delegación de Alumnos UPM.
- d) Mantener al día los censos de los distintos Representantes de Alumnos UPM miembros de Órganos colegiados de ámbito universitario.
- e) Expedir certificaciones, relacionadas con sus competencias, con el visto bueno del Delegado UPM.

- f) Ejercer las demás funciones que le atribuyan la legislación vigente o en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, así como aquéllas que le encomiende los Órganos colegiados de ámbito universitario.

Artículo 36. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de la UPM

1. El Tesorero de la Delegación de Alumnos UPM, en adelante Tesorero DA-UPM será el máximo responsable, junto con el Delegado UPM, de la gestión de los recursos económicos de la Delegación de Alumnos UPM.
2. El Delegado UPM, oída la JR-UPM, designará al alumno de la Universidad Politécnica de Madrid que ejercerá como Tesorero DA-UPM.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado UPM o cuando concluya el mandato del Delegado UPM que lo designó, continuando en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Tesorero DA-UPM.

Artículo 37. Funciones del Tesorero de la Delegación de Alumnos UPM

Serán funciones del Tesorero DA-UPM:

- a) Elaborar, con el visto bueno del Delegado UPM, el presupuesto y la liquidación del ejercicio económico, de la Delegación de Alumnos UPM.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión Económica de la Delegación de Alumnos UPM.
- c) Presentar para su aprobación, ante los Órganos colegiados de ámbito universitario competentes en materia económica, el presupuesto y la liquidación del ejercicio económico de la Delegación de Alumnos UPM.
- d) Actualizar los libros de cuentas y el inventario de la Delegación de Alumnos UPM, que son públicos.
- e) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación de Alumnos UPM.
- f) Responder, junto con el Delegado UPM, de la gestión económica realizada.
- g) Ejercer las demás funciones que le atribuyan la legislación vigente o en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, así como aquéllas que le encomiende los Órganos colegiados de ámbito universitario.

Capítulo III. Órganos colegiados de ámbito de Centro

Artículo 38. La Junta de Delegados de Centro

1. La Junta de Delegados de Centro es el máximo Órgano de la

Delegación de Alumnos del Centro, y de representación de los estudiantes del Centro correspondiente.

2. Estará presidida por el Delegado de Alumnos de Centro, en adelante Delegado de Centro, y actuará como secretario el Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro, en adelante el Secretario DA-Centro.

Artículo 39. Composición de la Junta de Delegados de Centro

1. La Junta de Delegados de Centro estará compuesta por, al menos:
 - a) El Delegado de Centro y el Secretario DA-Centro.
 - b) Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro.
 - c) Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes de Centro.
 - d) Todos aquellos alumnos matriculados en el Centro elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento con docencia en el Centro.
 - e) Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - f) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
2. También podrán formar parte de la Junta de Delegados de Centro el resto de Representantes de Alumnos UPM del Centro.
3. Se perderá la condición de miembro de la Junta de Delegados de Centro por incapacidad, o ausencia no justificada a dos sesiones declarada por la Presidencia del mismo. Las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum serán contabilizadas. Podrá declararse la pérdida de dicha condición en cualquier momento tras el cierre de la sesión en la que se produjo la segunda ausencia.

Artículo 40. Competencias de la Junta de Delegados de Centro

Son competencias de la Junta de Delegados de Centro:

- a) Elaborar y someter a la sanción de la JD-UPM el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de Centro y las modificaciones del mismo.
- b) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
- c) Revocar al representante de Centro en la JD-UPM, y en su caso, a los representantes en JR-UPM.
- d) Establecer las comisiones delegadas de la Junta de Delegados de Centro que estime oportunas, fijar sus funciones, determinar los criterios de elección y revocación de sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- e) Aprobar la propuesta, con las modificaciones que estime oportunas, del

- presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro.
- f) Aprobar la propuesta de liquidación del presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - g) Ratificar a los Delegados de Titulación en caso de designación por el Delegado de Alumnos de Centro.
 - h) Debatir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito de Centro y que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
 - i) Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 41. **Convocatoria, Orden del día y documentación**

1. Las sesiones de la Junta de Delegados de Centro serán convocadas por su Presidente por propia iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros.
2. La fijación del Orden del día corresponderá al Presidente. Por mandato de éste, el Secretario remitirá la convocatoria que lo incluya con una antelación mínima de 7 días naturales, si es sesión ordinaria. También se adjuntará el Acta de la sesión anterior, o la propuesta de la misma si ésta no hubiera sido aprobada aún, y la documentación que a criterio del Presidente pueda facilitar el desarrollo de la sesión, entre la que se deberán incluir, en su caso, las propuestas de acuerdo y los elementos indispensables para la formación de juicio sobre la naturaleza de los asuntos a tratar. Si esta documentación fuese muy voluminosa y no pudiera facilitarse por medios telemáticos, o si tuviera carácter reservado, deberá estar disponible, en el lugar y horario que se señalen en la convocatoria, para que pueda ser consultada por los miembros de la Junta de Delegados de Centro.
3. Durante el plazo comprendido entre la fecha de dicha convocatoria y dos días hábiles antes de la celebración de la sesión, el Presidente podrá incluir puntos adicionales siempre que haya sido solicitado por, al menos, la quinta parte de los miembros, y también podrá hacerlo por razón de urgencia de resolución de los mismos.
4. Cuando la convocatoria se realice a propuesta de, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Junta de Delegados de Centro, el Orden del día de dicha convocatoria incluirá los puntos propuestos por los solicitantes, así como la documentación y propuestas que, en su caso, remitan aquellos. La celebración de la sesión se realizará en un plazo no superior a quince días naturales desde la fecha de la solicitud.
5. En sesiones extraordinarias de la Junta de Delegados de Centro que deban ser convocadas con carácter de urgencia, la convocatoria deberá

realizarse con, al menos, 48 horas de antelación, adjuntándose el orden del día y la documentación complementaria correspondiente o el lugar y horario en el que los miembros de la Junta de Delegados de Centro pueden consultarla.

6. Se publicará la convocatoria y el Orden del día por mediotelemáticos de acceso público, o físicos en caso de no disponer de los primeros, sin perjuicio de su remisión a los miembros de la Junta de Delegados de Centro.
7. En todos los casos el Orden del día de la convocatoria deberá incluir el punto “Ruegos y Preguntas” así como un punto que haga referencia a la aprobación del acta de la sesión anterior cuando se trate de una sesión ordinaria.

Artículo 42. Disposiciones Generales de la Junta de Delegados de Centro

1. Las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en días lectivos, de lunes a viernes, evitando en la medida de lo posible la celebración de dichas sesiones durante los períodos oficiales de exámenes del Centro, así como durante los quince días naturales anteriores a éstos.
2. Dichas sesiones podrán abrirse a cualquier alumno interesado en asistir sin voto, previa solicitud a la presidencia de la Junta de Delegados de Centro, pudiendo tener voz a consideración de la presidencia.
3. En aquellos casos en los que un Representante de Alumnos UPM del Centro pueda cumplir la condición de miembro de la Junta de Delegados de Centro por ostentar más de un cargo que se lo permita, se asignará, en todo caso, un único voto por cada Representante de Alumnos UPM.
4. Todos los Representantes de Alumnos UPM del Centro que no sean miembros de la Junta de Delegados de Centro podrán asistir a la misma con voz pero sin voto, salvo en los casos en los que hayan perdido la condición de miembro por ausencias no justificadas declaradas por la Presidencia del mismo.

Artículo 43. Publicación de acuerdos

Se deberán publicar los acuerdos tomados durante la sesión en un plazo máximo de una semana por medios telemáticos de acceso público, o físicos en caso de no disponer de los primeros.

Artículo 44. Periodicidad de las sesiones de la Junta de Delegados de Centro

La Junta de Delegados de Centro se convocará, al menos dos veces en sesión ordinaria durante la legislatura del Delegado de Alumnos de Centro.

Artículo 45. Inicio de sesiones de la Junta de Delegados de Centro

1. Para iniciar sesión de la Junta de Delegados de Centro será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros.
2. En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria, que será al menos media hora después, momento en el que bastará la presencia de al menos un tercio de los miembros para considerarlo válidamente constituido. De no existir entonces dicho quórum, se suspenderá la sesión.

Artículo 46. Adopción de acuerdos de la Junta de Delegados de Centro

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros.
2. Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría absoluta de votos favorables, esto es, cuando los votos afirmativos superen a la mitad de los emitidos. Será rechazada cuando obtenga mayoría absoluta de votos desfavorables.
3. En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación, siendo tan sólo necesario para que la propuesta prospere que en esta segunda votación se alcance mayoría simple, esto es, mayoría de votos afirmativos sobre negativos. Será rechazada cuando obtenga mayoría simple de votos desfavorables.
4. El Delegado de Alumnos de Centro elegirá la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas físicas o lo solicite al menos un quince por ciento de los miembros presentes.

Capítulo IV. Órganos unipersonales de ámbito de Centro

Artículo 47. Los Órganos unipersonales de ámbito de Centro

1. Son Órganos unipersonales de ámbito de Centro, al menos:
 - a) El Delegado de Alumnos de Centro.
 - b) El Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - c) El Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - d) El Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.
2. También podrán ser Órganos unipersonales de ámbito de Centro:
 - a) Los Subdelegados de Alumnos de Centro.

- b) Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
- c) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
- d) Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
- e) Aquellos otros que expresamente señalen como tales el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Sección I. Órganos unipersonales de la Delegación de Alumnos de Centro.

Artículo 48. El Delegado de Alumnos de Centro

1. El Delegado de Centro ostenta la representación de la Delegación de Alumnos de Centro en cuestión y ejerce su dirección.
2. El Delegado de Centro será elegido por y de entre los Representantes de Alumnos UPM de Centro conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral de la Delegación de Alumnos UPM, en sesión convocada al efecto por el Director de Escuela o Decano de Facultad, que presidirá la sesión.

Artículo 49. Competencias del Delegado de Centro

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son competencias del Delegado de Centro, al menos:

- a) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y gestión de la Delegación de Alumnos de Centro.
- b) Representar a la Delegación de Alumnos de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Delegados de Centro, y ejecutar o cuidar la ejecución de los acuerdos.
- d) Informar a la Junta de Delegados de Centro de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de interés para la misma.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de alumnos.
- f) Designar a los Subdelegados de Alumnos de Centro y Secretario y Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro una vez oída a la Junta de Delegados de Centro así como elegir de entre los Subdelegados de Alumnos de Centro a aquél que le sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, como Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de Centro, en adelante Subdelegado Primero DA-Centro.
- g) Presentar, para su aprobación, el presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro, que habrá sido elaborado de forma conjunta con el Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.

- h) Presentar a la Junta de Delegados de Centro, para su aprobación si procede, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación de Alumnos de Centro, una vez terminado.
- i) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- j) Formar las comisiones delegadas de la Delegación de Alumnos de Centro que estime oportunas, fijar sus funciones, determinar los criterios de elección y revocación de sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- k) Designar a un Delegado de Titulación en caso de vacante según lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, que deberá ser ratificado por la Junta de Delegados de Centro.
- l) Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos de Centro y al logro de sus objetivos.
- m) Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de Centro.
- n) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 50. Los Subdelegados de Alumnos de Centro

1. El Delegado de Centro podrá designar, oída la Junta de Delegados de Centro, tantos Subdelegados de Alumnos de Centro, en adelante Subdelegados de Centro, como considere necesario de entre los alumnos del Centro.
2. Los Subdelegados de Centro ejercerán las funciones que el Delegado de Centro les encomiende o delegue. Estos podrán ser denominados con el cargo de Subdelegado del área que corresponda según sus funciones.
3. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro o cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que los designó, pudiendo continuar todos o alguno de ellos, en funciones y a propuesta del nuevo Delegado de Centro hasta la toma de posesión de los nuevos Subdelegados de Centro que les sustituyan.

Artículo 51. El Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de Centro

1. El Delegado de Centro designará de entre los Subdelegados de Centro a uno que asuma la Subdelegación Primera de la Delegación de Alumnos de Centro y por tanto asuma las atribuciones del Delegado de Centro en caso de ausencia, incapacidad temporal o permanente o cuando así lo dispongan el presente Reglamento. Este Subdelegado de

Centro deberá pertenecer a la Junta de Delegados de Centro con anterioridad a su nombramiento.

2. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro o cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que lo nombró, siguiendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Subdelegado Primero DA-Centro.

Artículo 52. El Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro

1. El Secretario DA-Centro desempeña las funciones de fedatario, responsable de los registros y archivos y custodio de la documentación que deba obrar en los archivos de la Delegación de Alumnos de Centro.
2. Será elegido por el Delegado de Centro oída la Junta de Delegados de Centro.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro o cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado de Centro, hasta la toma de posesión del nuevo Secretario DA-Centro.

Artículo 53. Funciones del Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro

Son funciones del Secretario DA-Centro:

- a) Asumir la secretaría de la Junta de Delegados de Centro, así como de cualesquiera otros Órganos colegiados que en el mismo ámbito se establezcan reglamentariamente, levantando Acta de sus sesiones.
- b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los Órganos de la Delegación de Alumnos de Centro.
- c) Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación de Alumnos de Centro y el acceso a los mismos.
- d) Custodiar el sello de la Delegación de Alumnos de Centro.
- e) Expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado de Centro.
- f) Aquellas otras funciones que le atribuyan el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 54. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro

1. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro, en adelante Tesorero DA-Centro, lleva a cabo la gestión económica de la Delegación de Alumnos de Centro.
2. Será designado por el Delegado de Centro oída la Junta de Delegados de Centro.
3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de

Centro o cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado de Centro, hasta la toma de posesión del nuevo Tesorero DA-Centro.

Artículo 55. Funciones del Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro
Serán competencias del Tesorero DA-Centro:

- a) Elaborar junto con el Delegado de Centro el presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro.
- b) Llevar los libros de cuentas de la Delegación de Alumnos de Centro, que son públicos.
- c) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación de Alumnos de Centro.
- d) Actualizar el inventario de la Delegación de Alumnos de Centro.
- e) Responder, junto con el Delegado de Alumnos de Centro, de la gestión económica realizada.
- f) Elaborar, para su aprobación en la Junta de Delegados de Centro, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación de Alumnos de Centro.
- g) Aquellas otras competencias que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Sección II. Otros Órganos de la Delegación de Alumnos de Centro

Artículo 56. Delegados y Subdelegados de Grupo

1. Los Delegados de Grupo representan a los alumnos de un grupo y sirven de enlace entre éstos y el resto de Centro. Los Subdelegados de Grupo auxilian a los Delegados de Grupo y los sustituyen en caso de ausencia.
2. Los Delegados y Subdelegados de Grupo serán elegidos por y de entre todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de dicho grupo.
3. Serán competencias y funciones de los mismos, al menos:
 - a) Canalizar la representación de los alumnos de su grupo.
 - b) Asistir a la Junta de Delegados de Centro, según los criterios establecidos en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
 - c) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - d) Defender los intereses de los alumnos de su grupo, actuando como portavoz de los mismos en aquellas cuestiones que sean de su interés.

- e) Facilitar información requerida por parte de los Delegados de Curso para la presentación de informes, quejas e indicadores que contribuyan al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- f) Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de Centro.
- g) Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 57. Delegados y Subdelegados de Curso

1. Los Delegados de Curso representan a todos los alumnos de un curso. Los Subdelegados de Curso auxilian a los Delegados de Curso y los sustituyen en caso de ausencia.
2. Los Delegados y Subdelegados de Curso serán elegidos por y de entre todos los Delegados y Subdelegados de Grupo que compongan el curso.
3. Serán competencias y funciones de los mismos, al menos:
 - a) Canalizar la representación de los alumnos de su curso.
 - b) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - c) Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Grupo para que desempeñen adecuadamente su labor.
 - d) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, presentando a la Junta de Delegados de Centro quejas, informes e indicadores sobre la actividad docente a los Órganos de Gobierno correspondientes.
 - e) Asistir a la Junta de Delegados de Centro.
 - f) Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de Centro.
 - g) Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 58. Delegados y Subdelegados de Titulación

1. En aquellos Centros en las que se imparta más de una titulación oficial, se elegirán un Delegado y Subdelegado de Titulación por cada una de ellas.
2. Los Delegados de Titulación representan a todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de esa titulación. Los Subdelegados de Titulación auxilian a los Delegados de Titulación y los sustituyen en caso de ausencia.
3. El Delegado de Titulación será elegido por y de entre los siguientes:
 - a) Todos los Delegados y Subdelegados de Grupo de la titulación.
 - b) Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro

- matriculados en dicha titulación.
- c) Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes de Centro matriculados en dicha titulación.
 - d) Todos aquellos alumnos matriculados en dicha titulación elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento con docencia en el Centro.
4. Serán competencias y funciones de los mismos, al menos:
- a) Canalizar la representación de los alumnos de su titulación.
 - b) Informar a la Junta de Delegados de Centro de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo.
 - c) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - d) Colaborar con el Delegado de Alumnos de Centro en la representación y atención de los alumnos de su titulación.
 - e) Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo para que desempeñen adecuadamente su labor.
 - f) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, colaborando con los Delegados y Subdelegados de Curso en la presentación de quejas, informes e indicadores de actividad docente.
 - g) Aquellas que, por afectar a su titulación, le encomiende la Junta de Delegados de Centro.
 - h) Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 59. **Cargos vacantes**

1. En caso de que existieran vacantes en ambos cargos mencionados en cada uno de los Artículos 56, 57 y 58 sus competencias y funciones serán asumidas por el cargo de orden inmediatamente superior según el orden en el que han sido definidos en el presente Reglamento. Con excepción del Delegado de Titulación, cuyas competencias y funciones serán asumidas por el Delegado de Alumnos de Centro al que esté adscrita dicha titulación siempre y cuando éste pertenezca a la misma.
2. Si el Delegado de Alumnos de Centro tuviese que asumir las competencias y funciones del Delegado de Titulación de una titulación a la que no perteneciese, deberá designar de entre los alumnos que cumplan las condiciones para ser elegido como tal, según se especifica en el Reglamento Electoral de la Delegación de Alumnos UPM, a un Delegado de Titulación que asumirá dichas competencias y funciones, que deberá ser ratificado por la Junta de Delegados de Centro.

Capítulo V. Comisiones emanadas de los Órganos correspondientes en sus respectivos ámbitos.

Artículo 60. Iniciativa

1. Las Comisiones DA-UPM podrán formarse por iniciativa de:
 - a) El Delegado UPM.
 - b) Un cuarto de los miembros de la JD-UPM.
 - c) Un cuarto de los miembros de la JR-UPM.
2. Las Comisiones DA-Centro podrán formarse por iniciativa de:
 - a) El Delegado de Centro.
 - b) Una parte de los miembros de la Junta de Delegados de Centro que no será en ningún caso menor de un sexto ni mayor de un tercio de los mismos.

Artículo 61. Formación

La formación de Comisiones será competencia del Delegado de Alumnos del ámbito que corresponda, que podrá elegir, oído el Órgano colegiado correspondiente, entre las alternativas que se especifican en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, para conformar el procedimiento que se seguirá y el resto de condiciones que estas tendrán una vez formadas.

Artículo 62. Duración

Las Comisiones podrán ser:

- a) Permanentes, cuando su existencia en el tiempo no esté condicionada al cumplimiento de un objetivo.
- b) Temporales, cuando su existencia esté limitada a alcanzar el objetivo propuesto o tengan una duración límite acordada.

Artículo 63. Competencias y funciones

1. Las Comisiones podrán tener competencias y funciones delegadas por el Delegado de Alumnos competente o el Órgano colegiado que corresponda, o cualquier otra finalidad relacionada con la DA-UPM.
2. Para que una Comisión asuma las competencias y funciones de un Órgano de la DA-UPM deberá contar con el acuerdo de este.

Artículo 64. Miembros

1. Los miembros de las comisiones podrán ser elegidos por:
 - a) El Delegado de Alumnos competente.
 - b) El Órgano colegiado que corresponda.

2. Serían elegidos de entre:
 - a) Los Alumnos de la UPM.
 - b) Los Representantes de Alumnos UPM.
 - c) Los miembros del Órgano colegiado que corresponda.
 - d) Cualquier otro grupo de alumnos que se crea conveniente.

Artículo 65. **Coordinación**

1. La Coordinación de una Comisión podrá quedarse vacante o ser ocupada por:
 - a) Un Alumno de la UPM.
 - b) Varios Alumnos de la UPM.
2. Los Coordinadores serían elegidos por:
 - a) El Delegado de Alumnos competente.
 - b) El Órgano colegiado que corresponda.
 - c) A posteriori por los propios miembros de la Comisión.
3. Podrían ser elegidos para ocupar el cargo de Coordinador:
 - a) Cualquier Representante de Alumnos UPM.
 - b) Los miembros de la Comisión.

Título IV. La Delegación de Alumnos de Centro

Artículo 66. La Delegación de Alumnos de Centro

1. La Delegación de Alumnos de Centro, es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de Centro.
2. La Delegación de Alumnos de Centro está constituida por todos los Representantes de Alumnos UPM del Centro y por todas aquellas personas que colaboren con esta en la realización de sus cometidos.
3. Las Delegaciones de Alumnos de Centro desarrollan su actividad coordinadamente conforme a las líneas de actuación marcadas por la Delegación de Alumnos de la UPM, y gozan de autonomía en el ámbito de sus competencias.

Artículo 67. El Reglamento Tipo de la Delegación de Alumnos de Centro

1. Las Delegaciones de Alumnos de Centro se rigen por el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo y el Reglamento Tipo de las Delegaciones de Alumnos de Centro.
2. Cada Delegación de Alumnos de Centro podrá elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno atendiendo a sus peculiaridades que sustituirá al Reglamento Tipo de las Delegaciones de Alumnos de Centro. Dicho Reglamento no podrá entrar en conflicto con el de la Delegación de Alumnos de la UPM.
3. El Reglamento de Régimen Interno elaborado por la correspondiente Delegación de Alumnos de Centro deberá ser aprobado por la Junta de Delegados de Centro y ratificado por la JD-UPM.
4. El Reglamento Tipo de las Delegaciones de Alumnos de Centro regulará, al menos, las figuras del Delegado de Alumnos de Centro, Subdelegados de Alumnos de Centro y Secretario y Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro y la de la Junta de Delegados de Centro. Además, dicho Reglamento desarrollará el resto de Órganos de las Delegaciones de Alumnos de Centro.
5. En todo lo no dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno propio de cada Delegación de Alumnos de Centro, será de aplicación el Reglamento Tipo de las Delegaciones de Alumnos de Centro.

Artículo 68. Funciones de la Delegación de Alumnos de Centro

Son funciones de la Delegación, en el ámbito de Centro, al menos:

- a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Informar al estudiante con la ayuda de los Centros sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que le puedan afectar o interesar.

- c) Constituir un servicio de atención al estudiante.
- d) Participar en la organización de los servicios de atención a la comunidad universitaria y en la asignación de los fondos destinados a ella.
- e) Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- f) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.
- g) Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda la labor en este sentido.
- h) Aquellas otras emanadas de las leyes vigentes, los Reglamentos de la Universidad Politécnica de Madrid, el presente Reglamento o cualesquiera otros aprobados por el Órgano competente de la Delegación de Alumnos.

Artículo 69. Miembros de la Delegación de Alumnos de Centro

Son Representantes de Alumnos UPM de Centro, al menos:

- a) Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
- b) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
- c) Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
- d) Los representantes estudiantiles en las Juntas de Centro, Consejos de Departamento y Claustro Universitario.
- e) El Secretario y Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.
- f) El Delegado y los Subdelegados de Alumnos de Centro.
- g) Aquellos otros que expresamente señalen como tales el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo y los Reglamentos de Régimen Interior de las Delegaciones.

Título V. La elección del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro

Artículo 70. **Del Reglamento Electoral**

Las elecciones de Representantes de Alumnos UPM se regulan por lo establecido en el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo y el Reglamento Electoral de la UPM y el de la Delegación de Alumnos UPM, garantizando siempre los principios universales de democracia, igualdad y legitimidad.

Artículo 71. **De la elección del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro**

El Delegado UPM será elegido por y de entre los miembros de la Junta de Representantes UPM, mientras que el Delegado de Centro será elegido por y de entre los Representantes de Alumnos UPM de dicho Centro según los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, sus disposiciones de desarrollo y el Reglamento Electoral de la Delegación de Alumnos UPM.

Artículo 72. **De la moción de censura**

1. Podrán plantear la moción de censura a un Representante de Alumnos los miembros del grupo electoral u órgano que lo eligió, en número igual o superior a un tercio del total de los mismos con derecho a voto. Dicha propuesta deberá ir acompañada necesariamente de un candidato alternativo.
2. Corresponde al Delegado UPM, o al Secretario DA-UPM si fuera aquel el censurado, o al Delegado de Centro y Secretario DA-Centro siguiendo el criterio anterior si la moción fuera para órganos de Centro, recibir la petición que plantee la moción, convocar y presidir la sesión para debatirla y adoptar las medidas necesarias para garantizar la corrección del procedimiento.
3. La aprobación de la moción de censura requerirá que voten favorablemente a la misma más de dos tercios de los miembros con derecho a voto del grupo electoral u órgano que lo eligió. El voto será personal y secreto.
4. En caso de que la moción no prospere, los miembros promotores de misma, que serán los que firmaron para que fuese votada, no podrán promover en un periodo de 3 meses ninguna otra moción de censura para la misma persona y cargo.
5. En caso de prosperar la moción de censura, el Representante de Alumnos UPM continuará en funciones hasta la toma de posesión del

nuevo Representante de Alumnos UPM, cuya proclamación deberá producirse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese.

Artículo 73. Del cese del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro

1. El cese del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro se producirá en cualquiera de los casos siguientes:
 - a) Por ser aprobada una moción de censura al mismo.
 - b) Por presentar su dimisión, que deberá ser ratificada por la JR- UPM en el caso del Delegado UPM.
 - c) Por fallecimiento.
 - d) Por enfermedad o ausencia de las que se tenga conocimiento de que se prolongarán por más de tres meses y tan pronto como este hecho se conozca.
 - e) Por causar baja del sector de los estudiantes de titulaciones oficiales de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - f) Al ser elegido un nuevo Representante de Alumnos para cubrir su puesto.
 - g) Sentencia judicial firme en delito doloso.
 - h) Dejar de cumplir las condiciones de Representante de Alumnos UPM.
 - i) Agotarse el período para el cual fue elegido.

2. En caso de producirse el cese del Delegado de Alumnos de la UPM o de Centro por cualquier caso distinto del a), y siempre que se esté dentro de los primeros dos tercios del mandato, el Delegado de Alumnos continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Alumnos, cuya elección deberá producirse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese, en sesión ordinaria convocada a tal efecto con punto único del orden del día "Elección del Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid" o "Elección del Delegado de Alumnos de Centro".

3. En caso de no poder continuar en funciones, asumirá dicho cargo en funciones el Subdelegado de Alumnos que fuese designado para sustituir al Delegado de Alumnos hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Alumnos. Si se produjese dentro del último tercio de mandato no se realizarán elecciones pasando el Subdelegado de Alumnos que fuese designado para sustituir al Delegado de Alumnos a asumir en funciones el cargo de Delegado de Alumnos.

4. a) En el caso de que la persona que hubiera asumido las funciones del cargo de Delegado de Alumnos de la UPM como Delegado en funciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento, no pudiera continuar en esas funciones hasta la toma de posesión de un nuevo Delegado de Alumnos de la UPM por cese automático debido a circunstancias sobrevenidas de forma súbita por cualesquiera razones estatutarias o normativas y que no sean a petición propia, los Subdelegados que

continúen siendo alumnos de la UPM y que hubieran sido nombrados por el último Delegado de Alumnos de la UPM elegido y nombrado conforme al procedimiento establecido en este RE-DAUPM presentarán de forma mancomunada al Vicerrector con competencias en Alumnos, en el plazo máximo de 48 h de hacerse efectivo el cese del Delegado en funciones de Alumnos de la UPM, la propuesta de una persona para ser nombrada por el Rector a los efectos de que asuma las funciones como Delegado en funciones de Alumnos de la UPM hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Alumnos de la UPM.

b) En el caso de que el cese del Delegado o del Delegado en funciones de Alumnos de la UPM se produjera a petición propia, se desencadenará el mismo procedimiento dispuesto en la letra a) precedente, pero deberá permanecer en funciones hasta el nombramiento del nuevo Delegado en funciones de Alumnos de la UPM, siendo entonces el plazo máximo para la presentación de la propuesta al Vicerrector de 7 días hábiles.

c) Lo expresado en las letras a) o b) precedentes será también de aplicación según corresponda, si ocurriera el cese automático del Delegado de Alumnos de la UPM debido a circunstancias sobrevenidas de forma súbita por cualesquiera razones estatutarias o normativas que en ningún caso fueran a petición propia, y se diera la circunstancia de que no existiera Subdelegado Primero que hubiera sido ratificado anteriormente por la Junta de Representantes conforme a lo dispuesto en el art. 20 letra c) de este Reglamento o que, habiéndolo sido en su momento, ya no cumpla las condiciones para ostentar cargo alguno de representación de alumnos. En el caso de que el cese fuere a petición propia, el Delegado de Alumnos de la UPM deberá desencadenar y concluir, antes de presentar su cese y si no lo hubiera ya hecho con anterioridad o si el Subdelegado Primero ya no cumple condiciones para ostentar cargo alguno de representación de estudiantes, el procedimiento de propuesta y ratificación en Junta de Representantes del correspondiente Subdelegado Primero, debiendo en todo caso permanecer en funciones hasta el nombramiento de éste como Delegado en funciones de Alumnos de la UPM.

Artículo 74. De los cargos designados por el Delegado de Alumnos cesado

Los Subdelegados de Alumnos y el Tesorero y el Secretario de la Delegación de Alumnos que fueron designados por el Delegado de Alumnos cesado, continuarán en funciones hasta que sean nombrados sus sustitutos.

Título VI. Régimen económico

Artículo 75. Obligaciones documentales y contables

La Delegación de Alumnos UPM llevará una contabilidad donde quedará reflejada la ejecución presupuestaria de este órgano de la Universidad.

Artículo 76. Acceso a la contabilidad de la Delegación de Alumnos UPM

1. Cualquier estudiante de la Universidad Politécnica de Madrid tendrá acceso a la contabilidad de la Delegación de Alumnos UPM en cualquiera de sus ámbitos, si así lo solicitara, a través del libro de cuentas.
2. En este sentido, las partidas presupuestarias correspondientes a la Delegación de Alumnos UPM y su liquidación serán públicas y se acompañarán de una memoria explicativa. Estos documentos deberán publicarse en medios telemáticos de acceso público, o físicos en caso de no disponer de los primeros.

Artículo 77. Responsabilidad de la Delegación de Alumnos UPM

1. Los miembros de la Delegación de Alumnos responderán ante este órgano de la UPM por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudieren incurrir conforme a la legislación vigente.
2. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren el apartado anterior de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

Artículo 78. De la Normativa Económica

1. La Delegación de alumnos UPM deberá articular una normativa económica que recoja, de forma detallada, por lo menos:
 - a) Los órganos unipersonales de gestión económica de la Delegación de Alumnos UPM.
 - b) La definición, las competencias, la estructura y la forma de elección de los miembros de la Comisión Económica de la Delegación de Alumnos UPM, que será una comisión asesora del Órgano colegiado de la Delegación de Alumnos UPM, competente en materia económica.

- c) Las categorías de ingresos y gastos y el modo de gestión de los mismos.
 - d) La forma de gestión de la tesorería, incluyendo el registro de contabilidad, las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento y control presupuestario de las Delegaciones de Alumnos de Centro y la custodia de los documentos.
 - e) Las normas correspondientes al inventariado de los bienes de la Delegación de Alumnos UPM.
2. La normativa económica podrá reglar cualquier otro aspecto de ámbito económico que sea necesario para la correcta administración de los recursos de la Delegación de Alumnos UPM.

Disposición Adicional Primera. De la reforma del presente Reglamento de Régimen Interno

1. Podrán proponer la reforma del presente Reglamento de Régimen Interno:
 - a) La Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) El Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Cualquier propuesta de modificación requerirá ser ratificada por mayoría cualificada de al menos dos tercios de los votos de la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid válidamente emitidos.

Disposición Adicional Segunda. Del desarrollo del presente Reglamento de Régimen Interno

Todo lo no dispuesto por el presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser desarrollado mediante cuantas normativas, reglamentos o demás disposiciones legales se considerasen necesarias, sometiendo las mismas a la consideración y aprobación del Órgano de Gobierno colegiado competente.

Disposición Adicional Tercera. De los procesos de reestructuración organizativa de la Universidad Politécnica de Madrid y su Delegación de Alumnos

Cuando por cualquier motivo se modifique la estructura de la Universidad Politécnica de Madrid o de su Delegación de Alumnos, produciéndose apertura o cierre de Centros o de Delegaciones de Alumnos de Centro, la Junta de Representantes de la UPM deberá articular, a la mayor brevedad posible, los procedimientos y calendarios de creación, cierre o integración de Delegaciones de Centro y sus estructuras que permitan garantizar la correcta representación de los alumnos afectados.

Disposición Adicional Cuarta. De la igualdad de género

De acuerdo con la legislación vigente y la Real Academia Española, toda referencia a cargos o personas se ha realizado en género masculino, sin embargo esto no debe suponer menoscabo alguno de oportunidades para el género femenino ni suponer preferencia alguna para el género masculino.

Disposición Transitoria Primera

Los Órganos de la Delegación de Alumnos UPM cuya elección dependa del presente Reglamento de Régimen Interno mantendrán su actual composición hasta que se constituyan de nuevo conforme a las elecciones que tengan lugar para proceder a la renovación total de sus Representantes de Alumnos UPM.

Disposición Transitoria Segunda

Aquellos miembros de la Delegación de Alumnos UPM que hayan perdido su condición de Representante de Alumnos UPM o de miembro de un Órgano colegiado, no la recuperarán tras la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interno, o tras cualquier modificación que se realice sobre los mismos.

Disposición Derogatoria

1. Quedan derogados todos los Reglamentos de Régimen Interno anteriores de la Delegación de Alumnos de la UPM a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interno.
2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento de Régimen Interno.
3. No obstante los apartados anteriores, las disposiciones o preceptos de las mismas de igual o inferior rango que regulen las materias objeto del presente Reglamento de Régimen Interno y no se opongan al mismo, continuarán en vigor.
4. Las normas que desarrollen el presente Reglamento de Régimen Interno derogarán de manera expresa aquellas a las que se refiere el apartado anterior.
5. No obstante los apartados anteriores, los Reglamentos de Régimen Interno propios de cada Delegación de Alumnos de Centro, tendrán de plazo hasta dos días hábiles posteriores a la fecha de convocatoria de la elección del Delegado de Alumnos del Centro para ser adaptados al presente Reglamento, y elevar su propuesta de modificación a la Junta de Representantes de la UPM, quedando automáticamente derogados si pasado este plazo no lo hubiesen adaptado.

Disposición Final

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, tras haber sido previamente aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPM y por la Junta de Representantes de la UPM.

Reglamento Electoral

de la Delegación de Alumnos de
la Universidad Politécnica de Madrid



El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, en sesión ordinaria válidamente constituida el día 24 de septiembre de 2020, condicionada a la adecuación a derecho con el informe emitido del gabinete de asesoría jurídica UPM.

El presente documento ha sido aprobado por la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, en sesión extraordinaria válidamente constituida el día 7 de octubre de 2020 para adecuarlo a las indicaciones de la asesoría jurídica UPM.

El presente documento ha sido ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, en sesión ordinaria válidamente constituida el día 25 de marzo de 2021, condicionado a la aprobación de la Junta de Representantes UPM de la modificación del artículo 40.8 de imposible cumplimiento.

El presente documento ha sido aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022, condicionado a la aprobación de la Junta de Representantes UPM de la modificación del artículo 40.8 de imposible cumplimiento.

ÍNDICE

Título I.
Régimen Electoral
página 3

Título II.
Delegados/as y
Subdelegados/as de
grupo
página 8

Título III.
Delegados/as y
Subdelegados/as de
curso
página 10

Título IV.
Delegados/as y
Subdelegados/as de
titulación
página 12

Título V.
Delegado/a de
Alumnos de centro
página 15

Título VI.
Miembros de la Junta
de Delegados UPM
y de la Junta de
Representantes UPM
página 18

Título VII.
Delegado/a de
Alumnos de la
Universidad
Politécnica de Madrid
página 19

Título VIII.
Procedimiento de
Voto anticipado
página 22

Título IX.
Régimen de
Incompatibilidades
página 22

Disposiciones.
Adicionales
página 25

Disposiciones.
Generales
página 25

Disposiciones.
Final
página 25

Título I. Régimen Electoral

Artículo 1. Normas de aplicación

1. Las elecciones de representantes estudiantiles de la Universidad Politécnica de Madrid se regulan por lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, en el Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid, en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.
2. El presente Reglamento regirá las siguientes elecciones a representantes de alumnos:
 1. Elecciones cuyo ámbito sea la Universidad.
 - a) Delegado de Alumnos de la UPM
 2. Elecciones cuyo ámbito sea el Centro.
 - a) Delegado de Alumnos de Centro.
 - b) Representante en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - c) Representantes en la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, en su caso.
 - d) Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - e) Delegados y Subdelegados de Curso.
 - f) Delegados y Subdelegados de Grupo.
 3. El Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid regirá las elecciones de los Órganos de Gobierno colegiados de la UPM con representación del sector de los Alumnos.

Artículo 2. Duración del mandato

Los Representantes de Alumnos UPM serán elegidos por periodos anuales y su mandato no concluirá hasta la toma de posesión de nuevos representantes, salvo en los casos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 3. Periodos y publicación de los procesos electorales

1. Elecciones de ámbito universitario:
 - a) Salvo disposición en contra, los plazos señalados en este Reglamento se computarán en días hábiles, entendiéndose por tales los señalados como lectivos en el Calendario Académico de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) Las fechas de votaciones se establecerán en días lectivos excluyendo los periodos oficiales de examen de la UPM.

2. Elecciones de ámbito de Centro:
 - a) Salvo disposición en contra, los plazos señalados en este Reglamento se computarán en días hábiles, entendiendo por tales los señalados como lectivos en el Calendario Académico del Centro.
 - b) Las fechas de votaciones se establecerán en días lectivos excluyendo los periodos oficiales de examen del Centro.
3. Tanto los plazos como los resultados se harán públicos por los medios que se tengan dispuestos a tal efecto (tablones de anuncios, tecnologías de la información y la comunicación, etc.)

Artículo 4. **Disposiciones generales**

1. Cuando el cargo electivo sea unipersonal, cada elector podrá votar a un único candidato. Cuando proceda la elección de varios representantes en un Órgano, cada elector podrá votar a un número máximo de candidatos que será el menor entero igual o inmediatamente superior a los dos tercios de los puestos a cubrir.
2. Cuando el número de candidatos admitidos no supere al número de puestos a cubrir, dichos candidatos serán proclamados electos sin realizar votación, salvo en los casos especificados en el presente Reglamento.
3. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso todos los alumnos presentes con derecho a voto a ser electores y elegibles.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos cuya votación se realizará tras un receso de cinco minutos después de la primera.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.
6. La renuncia por parte de cualquiera de los representantes a ocupar su puesto, efectuada antes de la proclamación definitiva, implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado.

Artículo 5. **Celebración de las elecciones**

1. Las distintas elecciones a que hace referencia el presente Reglamento se celebrarán en las fechas que en cada curso académico establezca la Secretaría General de la Universidad oída la Delegación de Alumnos UPM.
2. En todo caso, las elecciones anuales a representantes estudiantiles se celebrarán dentro del primer trimestre del curso académico, salvo las excepciones recogidas en el Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid, el presente Reglamento y el resto de la

normativa aplicable.

Artículo 6. Convocatoria de elecciones

La convocatoria de las distintas elecciones será publicada con al menos siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas. Junto con la convocatoria, deberá ser hecha pública la normativa electoral aplicable y, en el caso de las elecciones de Delegados y Subdelegados de Grupo, las listas de electores. Cualquier alumno podrá presentar reclamación sobre las listas de electores ante la Comisión Electoral de Centro correspondiente.

Artículo 7. Ejercicio del sufragio

1. Para votar y presentar candidaturas o reclamaciones, el interesado deberá identificarse mediante alguno de los siguientes documentos: DNI o documento análogo de la Unión Europea, pasaporte, permiso de conducción o carné de la Universidad Politécnica de Madrid o credenciales facilitadas por la Universidad Politécnica de Madrid para tal efecto. No será admisible ningún otro documento o fotocopia para acreditar la identidad.
2. Las votaciones se realizarán mediante un procedimiento que garantice las condiciones de identificación de los votantes y el carácter secreto del voto, pudiendo utilizarse medios físicos o telemáticos en las que el elector consignara el nombre o la opción que identifique inequívocamente al candidato o candidatos de su preferencia. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan un número de candidatos superior al máximo permitido, así como aquellas otras que no permitan determinar claramente la identidad de las personas votadas.
3. Si las condiciones del procedimiento no lo permitieran o si así lo considerase la presidencia de la mesa electoral en caso de incidencia, se podrá requerir la identificación adicional mediante el DNI o documento análogo de la Unión Europea, pasaporte, permiso de conducción o carné de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 8. Reclamaciones

1. En caso de disconformidad con el proceso en el mismo podrá imponerse reclamación o recurso en contra, que se presentará mediante escrito en el Registro de la Universidad Politécnica de Madrid a la atención del Secretario del Centro (en el caso de procesos electorales cuyo ámbito sea el Centro) o el Secretario General de la Universidad Politécnica de Madrid (en el caso de procesos electorales cuyo ámbito sea la Universidad)

2. Salvo disposición en contra, los plazos de reclamación y recurso serán de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la documentación correspondiente.
3. El Secretario de la Escuela o Facultad, con el visto bueno del Director o Decano del Centro (en caso de procesos cuyo ámbito sea el Centro), o el Secretario General de la Universidad Politécnica de Madrid, con el visto bueno del Rector (en el caso de procesos cuyo ámbito sea la Universidad), emitirá y publicará resolución al respecto en un plazo de dos días hábiles tras la finalización del plazo de reclamaciones.

Artículo 9. Secuencia de los procesos electorales que regula este Reglamento

La celebración de las elecciones que regula este Reglamento tendrá lugar al inicio de cada curso académico y seguirá, salvo en las excepciones previstas en el presente Reglamento y otras normativas aplicables, la siguiente secuencia:

1. Elección de los Delegados y Subdelegados de Grupo, convocada por el Secretario del Centro.
2. Elección de los Delegados y Subdelegados de Curso, convocada por el Secretario del Centro.
3. Elección del Delegado de Alumnos de Centro convocada por el Secretario del Centro.
4. En la misma sesión, tras la elección a Delegado de Alumnos de Centro, se elegirán:
 - a) Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - b) Representante de Alumnos UPM del Centro en la Junta de Delegados UPM.
 - c) En su caso, los Representantes de Alumnos UPM del Centro en la Junta de Representantes UPM.

Artículo 10. Secuencia de otros procesos electorales

1. Dada la naturaleza de la Junta de Delegados de Centro y para poder cumplir con la secuencia planteada en el artículo anterior deberán celebrarse en el periodo comprendido entre los puntos 2 y 3 del artículo anterior los siguientes procesos electorales:
 - a) Elección de los representantes de alumnos en los Consejos de Departamento.
 - b) Elección de los representantes de los alumnos en la Junta de Centro.
 - c) Elección de los representantes de alumnos en el Claustro de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Una vez elegidos los Delegados de Alumnos de Centro se podrá proceder a las siguientes elecciones:
 - a) Representantes de alumnos en la Mesa del Claustro.
 - b) Representantes de alumnos en el Consejo de Gobierno.
3. Finalizadas estas elecciones se podrá proceder a la elección del Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 11. **Actas electorales de la Delegación de Alumnos**

1. Se levantará acta de todas las elecciones.
2. En el caso de elecciones cuyo ámbito sea el Centro, las actas quedarán depositadas en la Secretaría del Centro. Se entregará una copia a la Delegación de Alumnos de Centro, otra, a la Delegación de Alumnos UPM, otra se publicará en los tabloneros de anuncios del Centro y otra se publicará por medios telemáticos.
3. En el caso de elecciones cuyo ámbito sea la Universidad, las actas quedarán depositadas en la Secretaría General de la UPM. Se entregará una copia a la Delegación de Alumnos UPM, otra se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y otra se publicará por medios telemáticos.

Título II. Delegados/as y Subdelegados/as de Grupo

Artículo 12. Periodicidad de las elecciones

Las elecciones de Delegados y Subdelegados de Grupo se celebrarán anualmente. No obstante, en aquellas Escuelas o Facultades que organicen los grupos semestralmente, se podrán desarrollar sendos periodos electorales, al inicio de los respectivos semestres, para la elección de los Delegados y Subdelegados de Grupo sin afectar esto a los demás Representantes de Alumnos UPM del Centro.

En estos casos, los cargos de Delegado y Subdelegado de Grupo tendrán una duración de un semestre, permaneciendo en funciones desde la finalización de dicho plazo hasta la toma de posesión del sucesor en el cargo que corresponda. Finalizado este periodo, perderán dicha condición de Representante de Alumnos UPM conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13. Naturaleza de las candidaturas

El Delegado y Subdelegado de Grupo serán elegidos por y de entre todos los alumnos que asistan tanto presencial como telemáticamente en el momento de la elección, y matriculados en alguna asignatura de dicho grupo.

Artículo 14. Convocatoria de las elecciones

La votación se realizará en los espacios habilitados para la docencia de dicho grupo y en una hora lectiva. Los espacios y horarios de votación serán hechos públicos por la Secretaría Académica del Centro con al menos tres días de antelación con respecto a las elecciones.

Artículo 15. Mesa electoral

1. La mesa electoral de cada grupo estará formada por un profesor designado al efecto por la Dirección o Decanato, que actuará de presidente y dos alumnos voluntarios que en ningún caso podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre los electores que no sean candidatos.
2. La mesa será provista de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y de la lista de alumnos del grupo.

Artículo 16. Desarrollo de las votaciones

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el profesor encargado de presidir la elección preguntará si algún miembro del censo desea presentar su candidatura.

- a) En caso de haber más de dos candidatos, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - b) De haber dos candidatos, y de existir un acuerdo entre ellos en el reparto de vacantes, se someterá a votación el acuerdo. En caso de aceptarse estos serán proclamados Delegado y Subdelegado de Grupo. En el caso de no existir o no aceptarse el acuerdo, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - c) De haber un único candidato, este será proclamado Delegado de Grupo, y se procederá igualmente a su elección, pasando todos los estudiantes del grupo asistentes tanto presencial como telemáticamente y matriculados, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles para el cargo de Subdelegado de Grupo.
 - d) De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los estudiantes del grupo asistentes tanto presencial como telemáticamente matriculados, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.
2. Cada elector podrá votar a un único candidato.
 3. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio público. Será proclamado Delegado la persona que haya obtenido más votos, y Subdelegado la siguiente, salvo en el caso en que hubiera un único candidato.
 4. En caso de empate que impida dirimir el resultado se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos.
 5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título III. Delegados/as y Subdelegados/as de Curso

Artículo 17. Naturaleza de las candidaturas

Los Delegados y Subdelegados de Curso serán elegidos por y de entre los Delegados y Subdelegados de Grupo de todos los grupos que compongan el curso.

Artículo 18. Convocatoria de las elecciones

La Secretaría del Centro en que tendrá lugar la elección de los Delegados y Subdelegados de Curso hará pública la fecha de las elecciones en, al menos, siete días naturales antes de las mismas. El Director o Decano será el encargado de presidir las elecciones, provisto de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y la lista de Delegados y Subdelegados de Grupo.

Artículo 19. Mesa electoral

1. La mesa electoral estará formada por el Director o Decano que actuará de presidente o profesor en quien delegue, y dos alumnos voluntarios que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre los alumnos presentes con derecho a voto.
2. La mesa será provista de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y del censo electoral.

Artículo 20. Desarrollo de las votaciones

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa preguntará si algún miembro del cuerpo electoral desea presentar su candidatura.
 - a) En caso de haber más de dos candidatos, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - b) De haber dos candidatos, y de existir un acuerdo entre ellos en el reparto de vacantes, se someterá a votación el acuerdo. En caso de aceptarse estos serán proclamados Delegado y Subdelegado de Curso. En el caso de no existir o no aceptarse el acuerdo, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.

- c) De haber un único candidato, este será proclamado Delegado de Curso, y se procederá igualmente a su elección, pasando todos los estudiantes del grupo asistentes tanto presencial como telemáticamente y matriculados, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles para el cargo de Subdelegado de Curso.
 - d) De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los Delegados y Subdelegados de cada grupo asistentes tanto presencial como telemáticamente y matriculados, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.
2. Cada elector podrá votar a un único candidato.
 3. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio público. Será proclamado Delegado la persona que haya obtenido más votos, y Subdelegado la siguiente, salvo en el caso de que hubiera un único candidato.
 4. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos.
 5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Artículo 21. **Grupo único**

En el caso de que un curso constara de un único grupo, el Delegado y Subdelegado de dicho grupo pasarán automáticamente a serlo del curso.

Título IV. Delegados/as y Subdelegados/as de titulación

Artículo 22. Elección de los Delegados y Subdelegados de Titulación

1. En aquellas Escuelas o Facultades en las que se imparta más de una titulación oficial se elegirá un Delegado y un Subdelegado de Titulación por cada una de ellas.
2. El Delegado de Titulación será elegido por y de entre los siguientes:
 - a) Todos los Delegados y Subdelegados de Grupo de la titulación.
 - b) Todos los Delegados y Subdelegados de Curso de la titulación.
 - c) Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro matriculados en dicha titulación.
 - d) Los representantes de los estudiantes del Centro que, siendo miembros del Claustro Universitario, estén matriculados en dicha titulación.
 - e) Los representantes de los estudiantes del Centro que, siendo miembros de algún Consejo de Departamento con docencia en el Centro, estén matriculados en dicha titulación.
3. La elección tendrá lugar en la misma sesión en la que se elige al Delegado de Centro, inmediatamente después de las elecciones de este.

Artículo 23. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la UPM o en cualquiera de sus sedes, incluyendo la electrónica, habiendo una en cada centro, mediante escrito dirigido al Director o Decano de Centro.
2. El periodo de presentación de candidaturas se determinará mediante el calendario electoral y se extenderá hasta la misma sesión en la que se elija al Delegado de Titulación. Este periodo de presentación de candidaturas no será inferior, en ningún caso, a siete días naturales.
3. El escrito de presentación de cada candidatura, que tiene carácter personal y estará firmado por el interesado, deberá ajustarse al modelo establecido por el Director o Decano de Centro.

Artículo 24. Promoción de las candidaturas presentadas

1. Todo candidato podrá promocionar su candidatura desde el momento en el que presenta el escrito establecido a tal efecto al Director o Decano de Centro.

2. La Delegación de Alumnos de Centro pondrá a disposición de los candidatos los medios institucionales adecuados, en condiciones de igualdad, para la promoción de sus candidaturas. La cuantía y naturaleza de estos medios será establecida por la Junta de Delegados de Centro. En ningún caso se podrá incluir dotación económica alguna a administrar por el candidato.
3. No se podrán utilizar en la promoción de las candidaturas medios distintos de los expresados en el párrafo anterior.

Artículo 25. Composición de la mesa electoral

1. Formarán parte de la mesa electoral, además del Director o Decano y el Secretario de Centro, dos alumnos voluntarios de entre los miembros de la Junta de Delegados que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre los alumnos presentes con derecho a voto.
2. En caso de realizarse la elección en la misma sesión que la del Delegado de Centro la mesa electoral será la misma que la constituida para dicha votación.

Artículo 26. Desarrollo de la sesión

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa presentará, si los hubiese, a los candidatos que hayan presentado el escrito a tal efecto y preguntará si algún miembro del cuerpo electoral desea presentar su candidatura.
 - a) En caso de haber más de dos candidatos, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - b) De haber dos candidatos, y de existir un acuerdo entre ellos en el reparto de vacantes, se someterá a votación el acuerdo. En caso de aceptarse estos serán proclamados Delegado y Subdelegado de Titulación. En el caso de no existir o no aceptarse el acuerdo, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - c) De haber un único candidato, este será proclamado Delegado de Titulación, y se procederá igualmente a su elección, pasando todos los estudiantes del grupo asistentes tanto presencial como telemáticamente y matriculados, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles para el cargo de Subdelegado de Titulación.
 - d) De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los miembros del cuerpo electoral asistentes tanto presencial como telemáticamente, que no formen

parte de la mesa, a ser elegibles.

2. Cada elector podrá votar a un único candidato.
3. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio público. Será proclamado Delegado la persona que haya obtenido más votos, y Subdelegado la siguiente, salvo en el caso de que hubiera un único candidato.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título V. Delegado/a de Alumnos de Centro

Artículo 27. Elección del Delegado de Alumnos de Centro

1. El Delegado de Alumnos de Centro será elegido por y de entre los siguientes miembros:
 - a) Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
 - b) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
 - c) Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - d) Todos aquellos alumnos del Centro elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento con docencia en el Centro.
 - e) Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro.
 - f) Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes del Centro.
2. La elección del Delegado de Alumnos de Centro se realizará en sesión convocada al efecto por el Secretario de Centro, que presidirá la sesión y velará por la corrección del proceso electoral; en dicha sesión no se exigirá quórum.
3. No podrá ser candidato a Delegado de Alumnos de Centro quien haya desempeñado el cargo durante los dos últimos mandatos. No se contabilizarán mandatos inferiores a 6 meses.

Artículo 28. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la UPM o en cualquiera de sus sedes, incluyendo la electrónica, habiendo una en cada centro, mediante escrito dirigido al Director o Decano de Centro.
2. El periodo de presentación de candidaturas se determinará mediante el calendario electoral y se extenderá hasta cinco días hábiles antes del momento en que se realice la elección. Este periodo de presentación de candidaturas no será inferior, en ningún caso, a siete días naturales.
3. El escrito de presentación de cada candidatura, que tiene carácter personal y estará firmado por el interesado, deberá ajustarse al modelo establecido por el Director o Decano de Centro.

Artículo 29. Promoción de las candidaturas presentadas

1. Todo candidato podrá promocionar su candidatura desde el momento en el que presenta el escrito establecido a tal efecto al Director o Decano de Centro.

- 2 La Delegación de Alumnos de Centro pondrá a disposición de los candidatos los medios institucionales adecuados, en condiciones de igualdad, para la promoción de sus candidaturas. La cuantía y naturaleza de estos medios será establecida por la Junta de Delegados de Centro. En ningún caso se podrá incluir dotación económica alguna a administrar por el candidato.
3. No se podrán utilizar en la promoción de las candidaturas medios distintos de los expresados en el párrafo anterior.

Artículo 30. **Composición de la mesa electoral**

Formarán parte de la mesa electoral, además del Director o Decano o el Subdirector o Vicedecano en quien se delegue y el Secretario de Centro, dos alumnos voluntarios de entre los electores que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre los alumnos presentes con derecho a voto

Artículo 31. **Desarrollo de la sesión**

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa presentará, si los hubiese, a los candidatos que hayan presentado el escrito a tal efecto.
 - a) En caso de haber dos candidatos o más, cada uno de ellos dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - b) De haber un único candidato, éste dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección. Para resultar proclamado, en este caso, el candidato deberá obtener mayoría absoluta de votos favorables válidamente emitidos.
 - c) De no haber candidatos, o en el caso de que un candidato único no consiguiera la mayoría necesaria, el presidente de la mesa reabrirá el plazo de candidaturas que cerrará tras un receso de hasta 5 minutos.
 - d) En caso de haberse presentado candidatos finalizado el receso, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - e) De no haberse presentado candidatos finalizado el receso, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los miembros del cuerpo electoral presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.
2. Cada elector podrá votar a un único candidato.

3. Acabada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Alumnos de Centro el candidato que obtenga el voto favorable de más de la mitad de los válidamente emitidos en primera vuelta. Si ninguno de los candidatos alcanza esta cifra, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta y resultará elegido el candidato más votado.
4. En caso de empates que impidan dirimir el resultado, se procederá a una votación por mayoría simple entre los candidatos con igual número de votos, previo a la segunda vuelta.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título VI. Miembros de la Junta de Delegados UPM y de la Junta de Representantes UPM

Artículo 32. Elección de los miembros en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid

1. En cada Centro se elegirá un representante para la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid por y de entre los Representantes de Alumnos UPM del Centro.
2. Los Delegados de Alumnos de los Centros no son elegibles por ser miembros natos.
3. La elección tendrá lugar en la misma sesión convocada para la elección del Delegado de Alumnos de Centro, con posterioridad a la misma y bajo la supervisión de la misma mesa electoral.
4. Cada elector podrá votar a un único candidato y resultará elegido el candidato más votado.
5. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta cuya votación se realizará tras un receso de hasta cinco minutos después de la primera.
6. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Artículo 33. Elección de los miembros en la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid

1. Si el Delegado de Alumnos de Centro, el alumno elegido como miembro de la Junta de Delegados UPM, o ambos, son miembros del Claustro, se elegirá un miembro más en la Junta de Representantes UPM por cada uno que incurra en la citada circunstancia, por y de entre los Representantes de Alumnos UPM del Centro.
2. La elección tendrá lugar en la misma sesión convocada para la elección del Delegado de Alumnos de Centro con posterioridad a la misma.
3. Cada elector podrá votar a un único candidato y resultarán elegidos los más votados, hasta el número de puestos a cubrir.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado se procederá a una segunda vuelta cuya votación se realizará tras un receso de hasta cinco minutos después de la primera.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título VII. Delegado/a de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid

Artículo 34. Elección del Delegado de Alumnos de la Universidad

1. El Delegado de Alumnos de la Universidad será elegido por y de entre los miembros de la Junta de Representantes de la UPM.
2. La elección del Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid se realizará en sesión extraordinaria de la Junta de Representantes de la UPM, convocada al efecto por el Secretario General de la Universidad. La sesión será presidida por el Rector, quien velará por la corrección del proceso electoral. En dicha sesión no se exigirá quórum.
3. No podrá ser candidato a Delegado de Alumnos de la Universidad quien haya desempeñado el cargo durante los dos últimos mandatos. No se contabilizarán mandatos inferiores a 6 meses.

Artículo 35. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la UPM o en cualquiera de sus sedes, habiendo una en cada centro, mediante escrito dirigido al Rector, en el modelo establecido para tal fin. Tendrá carácter personal y estará firmado por el interesado.
2. El periodo de presentación de candidaturas se determinará mediante el calendario electoral y se extenderá hasta cinco días hábiles antes de la sesión en la que se elija al Delegado de Alumnos de la Universidad. Este periodo de presentación de candidaturas no será inferior, en ningún caso, a siete días naturales.

Artículo 36. Promoción de las candidaturas presentadas

1. Todo candidato podrá promocionar su candidatura desde el momento en el que presenta la candidatura al Rector.
2. La Delegación de Alumnos de la Universidad pondrá a disposición de los candidatos los medios institucionales adecuados, en condiciones de igualdad, para la promoción de sus candidaturas. La cuantía y naturaleza de estos medios será establecida por la Junta de Delegados de la Universidad. En ningún caso se podrá incluir dotación económica alguna a administrar por el candidato.
3. No se podrán utilizar en la campaña electoral medios distintos de los expresados en el párrafo anterior.

Artículo 37. **Composición de la mesa electoral**

Formarán parte de la mesa electoral el Rector o Vicerrector en quien delegue, el Secretario General y dos alumnos voluntarios de entre los electores que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre quienes no deseen ser candidatos.

Artículo 38. **Desarrollo de la sesión**

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa presentará, si los hubiese, a los candidatos que hayan presentado el escrito a tal efecto.
 - a) En caso de haber dos candidatos o más, cada uno de ellos dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - b) De haber un único candidato, éste dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección. Para resultar proclamado, en este caso, el candidato deberá obtener mayoría absoluta de votos favorables válidamente emitidos.
 - c) De no haber candidatos, o en el caso de que un candidato único no consiguiera la mayoría necesaria, el presidente de la mesa reabrirá el plazo de candidaturas, que cerrará tras un receso de hasta diez minutos.
 - d) En caso de haberse presentado candidatos finalizado el receso, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - e) De no haberse presentado candidatos finalizado el receso, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los miembros del cuerpo electoral presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.
2. Cada elector podrá votar a un único candidato.
3. Acabada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid el candidato que obtenga el voto favorable de más de la mitad de los válidamente emitidos en primera vuelta. Si ninguno de los candidatos alcanza esta cifra, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta y resultará elegido el candidato más votado.
4. En caso de empates que impidan dirimir el resultado, se procederá a una votación por mayoría simple entre los candidatos con igual número

- de votos, previo a la segunda vuelta.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título VIII. Procedimiento de voto anticipado

Artículo 39. Elecciones aplicables

El procedimiento de voto anticipado que se describe en el presente título será aplicable a los siguientes procesos electorales:

1. Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid
2. Delegado de Alumnos de Centro

Artículo 40. Procedimiento y plazos de voto anticipado

- Podrá emitirse voto anticipado desde la proclamación definitiva de candidatos hasta las 14 horas del día hábil anterior a la celebración de la sesión dónde se vaya a proceder a la elección para la cual se emite voto.
1. Sólo serán aceptados los votos anticipados que se entreguen en el Registro General de la UPM en el Rectorado o en cualquiera de sus otras sedes, a excepción de la sede electrónica.
 2. La emisión del voto anticipado excluye el derecho a realizarlo de nuevo, ya sea anticipadamente o presencialmente el día de la jornada de votación.
 3. Cuando en un proceso electoral se emitan votos anticipados y, posteriormente, uno de los candidatos retirase su candidatura, se considerarán nulos por este motivo, los votos anticipados que se hubieran emitido a favor del candidato retirado.
 4. Si a consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, se modificasen las papeletas electorales, de modo que no coincidiesen con las confeccionadas previamente para el voto anticipado, esta no coincidencia de las papeletas no supondrá ni la nulidad del proceso, ni la nulidad de los votos anticipados emitidos a favor de los candidatos que continúan.
 5. La papeleta con el voto se deberá introducir doblada en un sobre cerrado, el cuál será introducido a su vez en otro de mayor tamaño junto a una fotocopia del DNI (o documento identificativo análogo admitido en derecho) del emisor del voto. El sobre exterior deberá consignar el nombre y DNI del votante así como el proceso electoral para el cual se emite el voto.
 6. Una vez constituida la Mesa Electoral, durante la sesión, los miembros podrán proceder a la apertura del sobre exterior, y una vez comprobada y debidamente registrada la identidad del elector, introducirán el sobre interior en la urna del grupo electoral correspondiente. Si el resto de votos se hubiesen realizado sin sobre y

con el fin de garantizar el anonimato en el voto, se procederá así mismo a la apertura del sobre interior, sin desdoblar en ningún caso la papeleta con el voto.

7. En los supuestos que contemplen primera y segunda vuelta, el elector podrá emitir también su voto presencial anticipado en la segunda votación.
8. En los supuestos que contemplen primera y segunda vuelta, el elector no podrá emitir su voto presencial anticipado en la segunda votación.

Título IX. Régimen de incompatibilidades

Artículo 41. Aplicación del régimen de incompatibilidades

El presente título será de aplicación en las siguientes elecciones, y a todos aquellos cargos que ostenten alguna delegación parcial de las funciones de estos cargos electos (como es el caso de todos sus respectivos Subdelegados, Tesorero y Secretario) o total (como es el caso de quienes asumieren por cualesquiera circunstancias el cargo como Delegado en funciones):

1. Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid
2. Delegado de Alumnos de Centro

Deberá realizarse en todo caso una toma de posesión de todos los cargos enunciados en el artículo 41 firmada por los respectivos interesados, que incluirá declaración jurada o documento jurídico de idéntica validez dirigido a quien ostente el cargo de Secretario General de la UPM, expresando encontrarse libre de toda causa de incompatibilidad de las indicadas en el artículo 42.

Artículo 42. Causas

No se podrá resultar elegido, propuesto o nombrado para los cargos descritos en el artículo 41 quien en el momento de la elección, propuesta o nombramiento incurra en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Ser cargo público.
2. Ser directivo en entidades de naturaleza jurídica pública o privada, incluido el caso de ser miembro de órgano colegiado de dirección, si de ello se pudiera derivar un conflicto de intereses entre ambos cargos.

Quien estando en el ejercicio de cargo de los indicados en el artículo 41 pasase a incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en este artículo 42, deberá cesar con carácter inmediato antes de producirse la incompatibilidad.

Artículo 43. Retroactividad

Si se tuviese conocimiento de que alguno de los cargos descritos en el artículo 41 no pudiese haber sido electo conforme a lo dispuesto en el presente título, podrá impugnarse dicha elección, sin que esto afecte al resto de elecciones y cargos designados o electos con posterioridad y que se basasen en la elección impugnada.

Disposición Adicional Primera. De la igualdad de género

De acuerdo con la legislación vigente y la Real Academia Española, toda referencia a cargos o personas se ha realizado en género masculino, sin embargo, esto no debe suponer menoscabo alguno de oportunidades para el género femenino ni suponer preferencia alguna para el género masculino.

Disposición General Primera. De la protección de datos

Toda aquella información que pueda incluir información de carácter personal deberá ser devuelta a la Secretaría Académica del Centro o a la Secretaría General de la UPM tras finalizar las elecciones. Queda expresamente prohibido su conservación, difusión o uso con cualquier otra finalidad no indicada en el presente reglamento.

Disposición General Segunda. De causas sobrevenidas

En situaciones de causa de fuerza mayor que imposibiliten el normal ejercicio del sufragio presencial de los estudiantes en los procesos electorales de la Delegación de Alumnos de la UPM, se habilitará la posibilidad de la realización por medios telemáticos.

Se delegará en la Secretaría Académica de cada Centro o en la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid, consultada la Delegación de Alumnos de la UPM, la posibilidad de considerar las causas de fuerza mayor y habilitar el uso de plataformas telemáticas para garantizar el sufragio electoral.

En esta situación, no será de aplicación el proceso de voto anticipado.

Disposición Final.

El presente Reglamento Electoral entrará en vigor al día siguiente tras haber sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPM y previamente por la Junta de Representantes de la UPM.